



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40-3.º

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
SALIDA NÚM. 15
Fecha 7 ENE. 1982
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

SU REF

SU ESCRITO

ASUNTO

Convenio del monte en mano común "DE SAN JUAN", que se integra con 368 Hás. (el 28,98 %) del "SIERRA DE MONTOUTO I", LU-2.012, 68 Hás. (el 100 %) del "MOSQUEIROS I", LU-2.126, 104 Hás. (el 99,05 %) del "CORUJA", LU-3.254, 59 Hás. (el 40,88 %) del "GANDARAS DE BARREDO Y BOEDO", LU-3.260, 118 Hás. (el 100 %) del Mosqueiros II", LU-3.294, 74 Hás. (el 100 %) del "SIERRA DE MONTOUTO III", LU-3.296 y 10 Hás. de arbolado preexistente sin consorciar.

Por su considera oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "DE SAN JUAN", ubicado en el término municipal de Guitiriz.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 31 de Julio de 1.975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el acuerdo de clasificar como tal - el denominado "DE SAN JUAN", de la pertenencia de la Comunidad integrada por - los vecinos de San Juan de Lagostelle, en el término municipal de Guitiriz. Publicado dicho acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se interpuso contra él Recurso alguno, por lo que es firme.

2º.- En sesión celebrada el 9 de Noviembre del pasado año, La Junta Rectora de la citada Comunidad, acordó:

- proponer al ICONA la firma de un Convenio para el monte de su pertenencia denominado "DE SAN JUAN", de 801 Hás. de superficie,
- que tal Convenio anule y sustituya, en la parte que les afecta, a los Consorcios de los montes "SIERRA DE MONTOUTO I", "MOSQUEIROS I", "CORUJA", "GANDARAS DE BARREDO Y BOEDO", "MOSQUEIROS II" y "SIERRA DE MONTOUTO III",
- que en lo sucesivo la comunidad se hará cargo de los pastizales creados con cargo a los montes "CORUJA", incluido en su Consorcio y "MOSQUEIROS I", que tiene Consorcio aparte y Elenco LU-3286,
- que los gastos originados en este último pastizal (los del otro - han cargado a la cuenta general del monte) se incluyesen en los - del nuevo Convenio,
- que del pastizal creado en el monte "GANDARAS DE BARREDO Y BOEDO", 11 Hás., las que les pertenecen, se incluyan en el Convenio y se planten con posterioridad,
- que los gastos habidos en la parte de tal pastizal hasta el momento, que han cargado junto con el resto de los trabajos en él ejecutados a la cuenta del monte, se incluyan en el Convenio, y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA
PARA

- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .

3º.- Las superficies que pasan al nuevo Convenio, son:

- a) del monte "SIERRA DE MONTOUTO I", LU-2.012:
Superficie arbolada. 335 Hás.
Superficie inforestal. 33 "
- b) del monte "MOSQUEIROS I", LU-2.126:
Superficie repobladas. 66 Hás.
Superficie inforestal. 2 "
- c) del monte "CORUJA", LU-3.254:
Superficie repobladas. 104 Hás.
- d) del monte "GANDARAS DE BARREDO Y BOEDO", LU-3.260:
Superficie repoblada. 47 Hás.
Superficie inforestal. 1 "
Superficie rasa (pastizal). 11 "
- e) del monte "MOSQUEIROS II", LU-3.294:
Superficie repobladas. 90 Hás.
Superficie inforestal. 8 "
Superficie rasa. 20 "
- f) del monte "SIERRA DE MONTOUTO III", LU-3.296:
Superficie repoblada. 65 Hás.
Superficie inforestal. 9 "
- g) superficie sin consorciar que se aporta al Convenio:
Superficie arbolada. 10 Hás.

En resumen el estado forestal del nuevo Convenio, será:

Superficie arbolada. 717 Hás.
Superficie rasa. 31 "
Superficie inforestal. 53 "

Total. 801 Hás.

4º.- Las superficies de las que debe rescindir el Consorcio existente, son:

- a) del monte "CORUJA", LU-3.254:
pastizal. 20 Hás.
- b) del pastizal "MOSQUEIROS", LU-3.260:
pastizal. 17 Hás.

5º.- Del monte "CORUJA", LU-3.254, se segregó una Há. que pasó al Convenio del monte "DE TRASPARGA", 2715506; su cuenta de gastos e ingresos se redujo por ello en 57,870,- pesetas y - 2.727,- pesetas. Como ahora pasa al monte "DE SAN JUAN" el resto, una vez calculados tales gastos e ingresos para su totalidad, se descontarán de ellos ambas partidas.

6º.- Las superficies repobladas y con pastizal de cada monte y el año de iniciación de los trabajos, son las siguientes:

Monte	Superficie	Año
Sierra de Montouto I.	1.157 Hás.	1.944
Mosqueiros I.	66 "	1.953
Coruja.	124 "	1.965 (1)
Gándaras de Barredo y Boedo.	164 "	1.965 (2)
Mosqueiros I.	17 "	1.965 (3)
Mosqueiros II.	90 "	1.971
Sierra de Montouto III.	65 "	1.971

- (1) 104 Hás. arboladas y 20 Hás. de pastizal.
- (2) 141 Hás. arboladas y 23 Hás. de pastizal.
- (3) 17 Hás. de pastizal.

.../...



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º

SU REF

SU ESCRITO

N REF

ASUNTO

7º.- Los gastos habidos e ingresos producidos en los montes, han sido:

a) SIERRA DE MONTOUTO I, LU-2.012

Gastos al 31-12-1.978.	10.429.629,- Ptas.
Gastos posteriores.	3.246.606,- "
Total Gastos.	13.676.235,- Ptas.
Ingresos ICONA.	5.210.212,- Ptas.
" "	15.932,- "
Ingresos Excm. Diputación.	1.351.776,- "
Total Ingresos.	6.577.920,- Ptas.

b) MOSQUEIROS I, LU-2.126

Gastos al 31-12-1.978.	518.209,- Ptas.
Gastos posteriores.	-
Total Gastos.	518.209,- Ptas.
Ingresos ICONA.	837.697,- Ptas.
Ingresos Excm. Diputación.	155.235,- "
Total Ingresos.	992.932,- Ptas.

c) CORUJA, LU-3.254

Gastos al 31-12-1.978.	3.220.960,- Ptas.
Gastos posteriores.	2.901.630,- "
Total	6.122.590,- Ptas.

Como al monte "DE TRASPARGA", 2715506, pasaron 57.870,- pesetas, los gastos que cargan al nuevo Convenio, son:

Total gastos: 6.122.590 Ptas. - 57.870,- Ptas.	- 6.064.720,- Ptas.
Ingresos ICONA.	287.040,- Ptas.
" "	752.856,- "
Total. :::::	1.039.896,- Ptas.

Como al monte "DE TRASPARGA", 2715506, pasaron 2.727,- pesetas, los ingresos que se abonan al nuevo Convenio, son:

Total ingresos: 1.039.896,- Ptas. - 2.727,- Ptas. ..	- 1.037.169,- Ptas.
---	----------------------------

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA
PARA

- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .

d) GANDARAS DE BARREDO Y BOEDO, LU-3.260

Gastos al 31-12-1.978.	3.277.059,- Ptas.
Gastos posteriores.	1.425.731,- "
<u>Total Gastos.</u>	<u>4.702.790,- Ptas.</u>
Ingresos ICONA.	38.836,- Ptas.
<u>Total Ingresos.</u>	<u>38.836,- Ptas.</u>

e) Pastizal "MOSQUEIROS", LU-3.286

Gastos al 31-12-1.978.	1.332.596,- Ptas.
Gastos posteriores.	508.240,- "
<u>Total Gastos.</u>	<u>1.840.836,- Ptas.</u>
Ingresos.	-
<u>Total Ingresos.</u>	<u>-</u>

f) MOSQUEIROS II, LU-3.294

Gastos al 31-12-1.978.	1.161.793,- Ptas.
Gastos posteriores.	1.057.846,- "
<u>Total Gastos.</u>	<u>2.219.639,- Ptas.</u>
Ingresos.	-
<u>Total Ingresos.</u>	<u>9</u>

g) SIERRA DE MONTOUTO III, LU-3.296

Gastos al 31-12-1.978.	1.665.258,- Ptas.
Gastos posteriores.	-
<u>Total Gastos.</u>	<u>1.665.258,- Ptas.</u>
Ingresos.	-
<u>Total Ingresos.</u>	<u>-</u>

Teniendo en cuenta las hectáreas arboladas en virtud del antiguo consorcio en cada uno de los montes y las que ahora pasan al Convenio, que el pastizal "MOSQUEIROS I", LU-3.286 tiene 17 Hás., los gastos e ingresos calculados para el monte "CORUJA", una vez descontados los correspondientes a la hectárea segregada y calculando como siempre la administración y guardería, los gastos e ingresos que deben integrarse en las cuentas del Convenio del monte "DE SAN JUAN", son:

a) GASTOS

del monte "SIERRA DE MONTOUTO I"

trabajos: $\frac{335}{1.157} \times 13.676.235,-$ Ptas.	3.959.844,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 3.959.844,-$ Ptas.	310.848,- Ptas.
Guardería: 335 Hás. x 880,- Ptas./Há.	294.800,- Ptas.

del monte "MOSQUEIROS I"

Trabajos: $\frac{66}{66} \times 518.209,-$ ptas.	518.209,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 518.209,-$ Ptas.	40.680,- Ptas.
Guardería: 66 Hás. x 780,- Ptas./Há.	51.480,- Ptas.

.../..



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40-3.º

SU REF

SU ESCRITO

N.º REF

ASUNTO

del monte "CORUJA"

Trabajos: $\frac{124}{124} \times 6.064.720,-$ Ptas.	6.064.720,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 6.064.720,-$ Ptas.	476.081,- Ptas.
Guardería: 124 Hás. x 525,- Ptas./Há.	65.100,- Ptas.

del monte "GANDARAS DE BARRIDO Y BOEDO"

Trabajos: $\frac{58}{164} \times 4.702.790,-$ Ptas.	1.663.182,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 1.663.182,-$ Ptas.	130.560,- Ptas.
Guardería: 58 Hás. x 525,- Ptas./Há.	30.450,- Ptas.

del pastizal "MOSQUEIROS"

Trabajos: $\frac{17}{17} \times 1.840.836,-$ Ptas.	1.840.836,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 1.840.836,-$ Ptas.	144.506,- Ptas.
Guardería: 17 Hás. x 525,- Ptas./Há.	8.925,- Ptas.

del monte "MOSQUEIROS II"

Trabajos: $\frac{90}{90} \times 2.219.639,-$ Ptas.	2.219.639,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 2.219.639,-$ Ptas.	174.242,- Ptas.
Guardería: 90 Hás. x 340,- Ptas./Há.	30.600,- Ptas.

del monte "SIERRA DE MONTOUTO III"

Trabajos: $\frac{65}{65} \times 1.665.258,-$ Ptas.	1.665.258,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 1.665.258,-$ Ptas.	130.723,- Ptas.
Guardería: 65 Hás. x 340,- Ptas./Há.	22.100,- Ptas.

TOTAL GASTOS AL CONVENIO. 19.842.783,9 Ptas.

.....

.../..

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA
PARA

- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .
- ☐ .

b) INGRESOS

del monte <u>"SIERRA DE MONTOUTO I"</u>	
$\frac{335}{1.157} \times 6.577.920,-$ Ptas.	1.904.584,- Ptas.
del monte <u>"MOSQUEIROS I"</u>	
$\frac{66}{66} \times 992.932,-$ Ptas.	992.932,- Ptas.
del monte <u>"CORUJA"</u>	
$\frac{124}{124} \times 1.037.169,-$ Ptas.	1.037.169,- Ptas.
del monte <u>"GANDARAS DE BARREDO Y BORDO"</u>	
$\frac{58}{164} \times 38.836,-$ Ptas.	13.735,- Ptas.
del pastizal <u>"MOSQUEIROS"</u>	
del monte <u>"MOSQUEIROS II"</u>	
del monte <u>"SIERRA DE MONTOUTO III"</u>	
TOTAL INGRESOS AL CONVENIO.	
3.948.420,- Ptas.	

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: DE SAN JUAN".

Superficie: 801 Hás.

Pertenencia: Comunidad de San Juan de Lagostelle.

Término municipal: Guitiriz.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

A contabilizar como subvención: 50 %.

Tipo de interés sobre el anticipo: Legal.

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 68 %.

Participación del ICONA en el vuelo creado: 32 %.

Las primeras partidas de gastos e ingresos, serán respectivamente

19.842.783,- pesetas y 3.948.420,- pesetas.

2ª.- Que el Consorcio del monte LU-2.012, quede en lo sucesivo con las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE MONTOUTO I".

Elenco: LU-2.012.

Superficie: 902 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Santa Marina y Villares.

Término municipal: Guitiriz.

De la cuenta de gastos se restarán 3.959.844,- pesetas y de la de ingresos 1.904.584,- pesetas, que pasan al nuevo Convenio.

.../...



J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º

SU REF

ASUNTO

SU ESCRITO

REF ID: A66014

Nombre: "MOSQUEIROS I".

Elenco: LU-2.126.

Superficie: 68 Hás.

Pertenencia: Parroquia de San Juan de Lagostelle.

Término municipal: Guitiriz.

Nombre: "CORUJA".

Elenco: LU-3.254.

Superficie: 124 Hás. (20 Hás. de pastizal y 104 Hás. arboladas).

Pertenencia: Parroquia de San Juan de Lagostelle.

Término municipal: Guitiriz.

Las 20 Hás. de pastizal pasarán a ser administradas por la Comunidad y las 104 Hás. arboladas pasan al Convenio.

Nombre: "GANDARAS DE BARREDO Y BOEDO".

Elenco: LU-3.260.

Superficie: 105 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Santa Mariña de Lagostelle.

Término municipal: Guitiriz.

De su cuenta de gastos se restarán 1.663.182,- pesetas y de la de -
ingresos 13.735,- pesetas, por pasar al nuevo Convenio.

Nombre: "MOSQUEIROS".

Flenco: 3.286.

Superficie: 48 Hás.

Pertenencia: Parroquia de San Juan de Lagostelle.

Término municipal: Guitiriz.

En lo sucesivo el pastizal será administrado por la Comunidad.

Nombre: "MOSQUEIROS II".

Elenco: LU-3.294.

Superficie: 118 Hás.

Pertenencia: Parroquia de San Juan de Lagostelle.

Término municipal: Guitiriz.

...../.....

DADO CONOCIMIENTO A:

**COPIA
PAGA**

8º.- Que se anule el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE MONTOUTO III".

Flenco: LU-3.296.

Superficie: 74 Hás.

Pertenencia: Parroquia de San Juan de Lagostelle.

Término municipal: Guitiriz.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 7 de Enero de 1.982.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.

Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

CONVENIO

Modelo C.M.V.M. C.-2

Estado Forestal: SETECIENTAS SIECISIETE (717,- Has.) Hectáreas arboladas, CIN-
CUENTA Y TRES (53,- Has.) Hectáreas inforestales y TREINTA Y UNA (31,- Has.)
Hectáreas rasas.-----
Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: DIEZ (10,- Has.) Hectá-
reas.-----
Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio an-
terior que se convierte y anula: SETECIENTAS SIETE (707,- Has.) Hectáreas.-----

Sin vegetación arbórea: OCHENTA Y CUATRO (84,- Has.) hectáreas (53,- Has, inforesta
~~les y 31,- Has. rasas).~~-----
Servidumbres: -----

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de San
Juan de Lagostelle -----
que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (tá-
chese si no existiese).

4.ª El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consor-
cio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.
En la correspondiente cuenta de gastos, el CINCUENTA (50) por ciento se contabilizará en
concepto de subvención. El restante CINCUENTA (50) por ciento como anticipo reintegrable
al interés legal ----- del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de
cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Di-
cho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios
anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con ex-
cepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos
propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 368 Has. (28,98%) del monte "S. DE
MONTOUTO I", LU-2.012; 104,- Has. (99,05%) del "CORUJA", LU-3.254; 74,- Has.
(100%) del "S. DE MONTOUTO III", LU-3.296; 68,- Has. (100%) del "MOSQUEIROS I"
LU-2.126; 118,- Has. (100%) del "MOSQUEIROS II", LU-3.294 y 59,- Has. (40,83%)
del "GANDARAS DE BARREDO Y BOEDO", LU-3.260.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán apro-
bados por la Dirección del ICONA.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente
de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se
reservará el TREINTA Y DOS por ciento y entregará el SESENTA Y OCHO por ciento
restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por
tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el -----
por ciento y la Comunidad propietaria el CIEN ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata en la zona rasa. La zona repoblada lo está con P. sylvestris, P. pinaster, P. radiata y Bétula celtibérica.

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Isauro López Bello Secretario de la
Junta de Comunidad de San Juan de Lagostelle, en el municipio de Guitiriz

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 3 de Septiembre de 1.981. designándose a D. José Alvarez Alvarez, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en San Juan,
a nuve de Noviembre de mil novecientos ochenta y
uno.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Isauro Lopez

José Alvarez

Fdo.: Isauro López Bello.

Fdo.: José Alvarez Alvarez.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veintidós de
Abril de 1982, según acuerdo núm. NOVENTA
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 29 de abril de 1982



[Signature]

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en San Juan de
Lagostelle, a 7 de Mayo de 1982.
Por la propiedad, *[Signature]*



Por el ICONA,
Jefe Provincial,
D. [Signature] O. nº 32, de 6-2-79.

PARCELA I.

- Norte.- Monte "SIERRA DE MONTOUTO I", de la Comunidad de Los Villares y propiedades particulares.-
Este .- Propiedades particulares y mas monte de la pertenencia de la Comunidad.
Sur .- Propiedades particulares.-
Oeste.- Monte "SIERRA DE MONTOUTO I", de la Comunidad de Santa Mariña.-

PARCELA II.

- Norte.- Carretera de Guitiriz a Los Villares y propiedades particulares.
Este .- Propiedades particulares y monte "DE TRASPARGA" , de la Comunidad de Trasparga.-
Sur .- Propiedades particulares.-
Oeste.- Propiedades particulares.-

PARCELA III.

- Norte.- Propiedades particulares y mas monte de la pertenencia de la Comunidad.
Este .- Propiedades particulares y mas monte de la pertenencia de la Comunidad.
Sur .- Propiedades particulares y monte "DE MARIZ", de la Comunidad de Mariz.
Oeste.- Monte "GANDARAS DEBARREDO Y BOEDO", de la Comunidad de Santa Mariña.

PARCELA IV.

- Norte.- Propiedades particulares.-
Este .- Propiedades particulares.-
Sur .- Monte "DE MARIZ", de la Comunidad de Mariz y mas monte de San Juan.
Oeste.- Carretera de Guitiriz a Mariz.

= = = = =